

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de febrero de 2006.

Vistos los autos: "Saralegui, Francisco c/ Estado Nacional - Poder Ejecutivo Nacional s/ amparo".

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos, con exclusión de las citas de Fallos: 253:478 y 249:373 (confr. última parte del párrafo 11 del capítulo III), los fundamentos expuestos por el señor Procurador Fiscal en su dictamen, a los que cabe remitir en razón de brevedad.

Por ello, se declara admisible el recurso extraordinario y se revoca la sentencia, en lo que ha sido materia de agravios. Con costas. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase. ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI (según su voto)- ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI - RICARDO LUIS LORENZETTI - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

VO-/-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-TO DEL SEÑOR PRESIDENTE DOCTOR DON ENRIQUE SANTIAGO
PETRACCHI

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos expuestos por el señor Procurador Fiscal en su dictamen, a los que cabe remitir en razón de brevedad.

Por ello, se declara admisible el recurso extraordinario y se revoca la sentencia, en lo que ha sido materia de agravios. Con costas. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI.

ES COPIA

Recurso extraordinario interpuesto por **el Consejo Nacional del Menor y la Familia, representado por su letrado apoderado dr. Gabriel Robustiano Souto.**
Traslado contestado por **Francisco Eduardo Saralegui, actor en autos, por su propio derecho, con el patrocinio letrado del dr. Héctor Raúl Lima.**
Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de San Martín.**
Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes.**